

**REGLAS DE ORDEN ESPECIALES PARA LA CONVENCION ELECTORAL DE 2022****LA IGLESIA EPISCOPAL EN UTAH****RESOLUCION PARA LA CONVENCION DIOCESANA 2022**

Para que el debate se dirija a la resolución y no a su justificación, sólo se moverá el "SE RESUELVE...". Sin embargo, la explicación de la resolución se distribuirá a los delegados. Las resoluciones pueden ser presentadas a la Convención por el Obispo, el Comité Permanente, el Consejo Diocesano, un miembro del Clero canónicamente residente en la Diócesis, un Guardián, un delegado a la Convención, un representante del Consejo Diocesano de cualquier Región de la Diócesis, una Junta Parroquial, un Comité del Obispo, una Congregación, una Comisión Diocesana o un Comité Diocesano.

TEMA: **Reglas especiales para la elección de un Obispo Diocesano**

1 **RESUELTO:**

2 **LA IGLESIA EPISCOPAL EN UTAH**  
 3 **CONVENCION ELECTORAL ESPECIAL**  
 4 **30 de abril de 2022**

5  
6 **NORMAS ESPECIALES PARA LA ELECCION DE UN OBISPO DIOCESANO**7  
8 **I. ANUNCIO DE LA CONVENCION**

9 1. El clero, los guardianes y los delegados se reunirán para la Convención Electoral Especial de  
 10 2022 de la Iglesia Episcopal en Utah el sábado 30 de abril de 2022, comenzando con la  
 11 Eucaristía a las 9:00 a.m. y el orden del día especial inmediatamente después en la Iglesia  
 12 Catedral de San Marcos en Salt Lake City, Utah. El registro y la acreditación comenzarán a las  
 13 7:00 a.m.

14  
 15 2. La elección de un Obispo Diocesano deberá estar en conformidad con las disposiciones del  
 16 Artículo XV de la Constitución de la Diócesis de Utah, los Cánones de la Diócesis de Utah, y  
 17 estas Reglas Especiales de Orden.

18  
19 **II. PISO DE LA CONVENCION**

20 Se reservará una parte apropiada de la Catedral y se designará como Planta de la Convención.  
 21 Los delegados, los celadores y el clero se sentarán en la Sala de la Convención por congregación  
 22 o ministerio. No se admitirá a ninguna persona en la Sala de la Convención sin el  
 23 correspondiente distintivo de identificación. Todas las demás personas, incluidos los suplentes,  
 24 los invitados, los medios de comunicación, etc., se sentarán como se les indique y no entrarán en  
 25 la sala de la Convención durante sus deliberaciones. Todos los buscapersonas, teléfonos  
 26 móviles/celulares, ordenadores y otros dispositivos y equipos de comunicación estarán  
 27 prohibidos en la Sala de la Convención Extraordinaria (salvo los que se utilicen para la votación  
 28 electrónica, por parte de los funcionarios autorizados de la Convención para los asuntos de la  
 29 misma o por autorización del Presidente). Esta prohibición también se aplicará al envío y  
 30 recepción de mensajes de texto y al uso de dispositivos para obtener acceso a Internet.

31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75

**III. PARTICIPANTES ELEGIBLES**

Según lo dispuesto en el Artículo V de la Constitución de la Diócesis de Utah, la Convención Electoral especial estará compuesta por el Obispo, los Presbíteros, los Diáconos y los Delegados Laicos prescritos en la Constitución y los Cánones de la Diócesis de Utah como se indica a continuación:

Constitución:

**Sección 3.** Los siguientes clérigos serán miembros votantes de la Convención.

(1) Todo Clérigo no sometido a disciplina eclesiástica que resida y haya residido canónicamente dentro de la Diócesis y ejerza sus funciones de forma regular durante un periodo de seis meses naturales anteriores al primer día del mes en que se celebre la Convención, y que esté y haya estado durante el mismo periodo:

- (a) elegidos o nombrados regularmente para, y oficiando en, una parroquia, misión o ministerio institucional dentro de la Diócesis, o
- (b) asignado regularmente por el Obispo para el ministerio dentro de la Diócesis, o
- (c) que trabaje regularmente con el consentimiento del Obispo en cualquier ocupación y que, dentro de los doce meses anteriores, haya cumplido con el Título III, Canon 9, Sección 3(e) de los Cánones Generales de la Iglesia Episcopal;

(2) Todo Clérigo que no esté bajo disciplina eclesiástica y que sea y haya sido canónicamente residente dentro de la Diócesis durante un período de seis meses naturales anteriores al primer día del mes en que se celebre la Convención, que se retire del servicio activo por razón de edad o incapacidad permanente según los registros de la Caja de Pensiones de la Iglesia; y

(3) Un Obispo, Obispo Coadjutor u Obispo Sufragáneo de la Diócesis que no esté bajo disciplina eclesiástica y que haya renunciado y que resida en la Diócesis.

**Sección 4.** Los Delegados Laicos consistirán en delegados de cada Parroquia y Misión. Los delegados de las Parroquias y Misiones deberán ser comulgantes adultos en regla en la respectiva Parroquia o Misión a la que representan y tendrán derecho a votar por los miembros de la Junta Parroquial o del Comité Episcopal de la Parroquia o Misión. El número y la selección de los delegados de cada Parroquia o Misión serán los especificados en los Cánones. Además, si los Cánones lo autorizan, las instituciones u otros grupos pueden elegir delegados. Los requisitos y la elección de otros delegados autorizados por los Cánones serán los especificados por los Cánones.

**Sección 5.** La Convención será el juez final de la calificación de sus miembros.

76 **Sección 6.** Los miembros laicos del Consejo y del Comité Permanente, el Canciller, el Tesorero  
77 y el Secretario tendrán asiento y voz en la Convención, pero no tendrán voto, a menos que tengan  
78 derecho a votar.

79  
80 Cánones:

81  
82 **1.2.6** Los certificados de los Delegados Laicos exigidos por el Canon 1.2.5 se enviarán al  
83 Secretario al menos treinta (30) días antes de la reunión de la Convención. Dichos certificados  
84 serán la fuente de la lista de Delegados Laicos del Secretario.

85  
86 2. El Obispo tendrá la autoridad de permitir la asistencia, la participación y la votación electrónicas  
87 del clero en situaciones en las que la salud dificulte o imposibilite la asistencia física a la  
88 Convención o en las que el viaje del clero no residente sea excesivamente gravoso.

89  
90  
91 **IV. CREDENCIALES/REGISTRO**

92 1. En el mostrador de credenciales, en el momento de la inscripción, se entregará un distintivo  
93 que identifique a cada persona como clérigo, celador o delegado laico, teniendo las tres  
94 categorías derecho a voto.

95  
96 2. Otras personas con derecho a la palabra, pero sin derecho a voto, recibirán un distintivo de  
97 identificación adecuado. Esta categoría incluye:  
98 los miembros del Comité de Nombramientos y del Comité de Transición que no sean  
99 delegados, celadores o clérigos;  
100 miembros del Comité de Planificación y Disposiciones;  
101 miembros del clero que no tienen derecho a voto;  
102 Miembros de oficio de la Convención;  
103 miembros del Comité de Credenciales;  
104 cajeros, pajes y personal de arreglos;  
105 el sargento de armas y los ayudantes.

106  
107 3. Si un candidato es miembro de la Convención, podrá votar pero no estará presente en la sala de  
108 la Convención durante la parte de la elección de la Convención Especial.

109  
110 **V. SUSTITUCIÓN DE SUPLENTE**

111 1. No se puede votar por delegación.  
112  
113 2. Si un miembro del clero con derecho a voto está ausente, ningún sustituto está capacitado para  
114 emitir un voto.

115  
116 3. Si un vigilante con derecho a voto está ausente, ningún sustituto está capacitado para emitir un  
117 voto.

118  
119 4. En el momento de la inscripción, los suplentes podrán sustituir a los delegados únicamente con la  
120 autorización escrita del sacerdote o guardián a cargo de una congregación/ministerio, presentada  
121 al Comité de Credenciales. Una vez verificado por el Comité de Credenciales, el Secretario o el

- 122 Subsecretario de la Convención certificará y sustituirá el nombre del suplente en la lista de  
123 delegados, y emitirá un nuevo distintivo de identificación.  
124
- 125 5. Una congregación/ministerio con derecho a votar en la Convención, pero que no tenga presente  
126 un número suficiente de delegados electos y suplentes para emitir el número total de votos a los  
127 que tiene derecho la congregación/ministerio, puede calificar a miembros de la  
128 congregación/ministerio que sean comulgantes en regla en esa congregación/ministerio. El  
129 sacerdote o guardián a cargo de la congregación/ministerio que desee calificar a un miembro  
130 para votar debe certificar por escrito al Comité de Credenciales que existe una vacante, que no  
131 hay suficientes delegados o suplentes elegidos para cubrir el puesto, y que la persona así  
132 nombrada es un miembro calificado de la congregación/ministerio en el que existe la vacante.  
133 Una vez verificado por el Comité de Credenciales y aprobado por el Presidente, el Secretario o el  
134 Secretario Adjunto de la Convención certificará y sustituirá el nombre en la lista de delegados y  
135 emitirá un nuevo distintivo de identificación.  
136
- 137 6. Si un delegado abandona la Convención, deberá acudir al mostrador de acreditación con sus  
138 credenciales y con un suplente que haya sido previamente certificado por el Comité de  
139 Credenciales como suplente de su parroquia. El delegado y el suplente entregarán sus  
140 credenciales, el nombre del suplente será sustituido en la lista de delegados y el suplente recibirá  
141 una credencial de delegado. Una vez que un delegado haya sido sustituido por un suplente, dicho  
142 delegado no podrá volver a la sala.  
143
- 144 **VI. ASIENTOS PARA NO SOCIOS**  
145 Las sesiones de la Convención estarán abiertas al público a través de un circuito cerrado de  
146 televisión en la medida en que haya asientos disponibles en el Salón del Decano o en el ECCU.  
147
- 148 **VII. ORDEN DE LA CONVENCION**
- 149 1. El Obispo u otro funcionario que presida la Convención llamará al orden inmediatamente  
150 después de la celebración de la Santa Eucaristía a las 9:00 a.m. del sábado 30 de abril de 2022.  
151
- 152 2. El Canciller presentará a la Convención estas Reglas de Orden Especiales adoptadas por la  
153 Convención Anual de 2022 de la Iglesia Episcopal en Utah y cualquier enmienda a las mismas.  
154
- 155 3. El Comité Permanente informará de las acciones emprendidas para proveer a la elección de un  
156 Obispo Diocesano.  
157
- 158 4. El Presidente informará a la Convención de los nombres de las personas que forman parte de la  
159 Comisión de Credenciales y solicitará que las personas nombradas para la Comisión de  
160 Credenciales sean confirmadas por la Convención. Tras la confirmación del Comité de  
161 Credenciales, dicho Comité presentará un informe de los clérigos, los celadores y los delegados  
162 con derecho a voto, y la determinación de que hay quórum, tras lo cual el informe se presentará a  
163 la Convención para su aprobación.  
164
- 165 5. El Presidente informará a la Convención de los nombres de los escrutadores para la Convención,  
166 y pedirá que los nombrados como escrutadores sean confirmados por la Convención.  
167

- 168 6. El Presidente informará a la Convención de los nombres de los miembros del Comité de  
169 Planificación y Organización y designará a un cronometrador.  
170
- 171 7.El Comité de Planificación y Disposiciones se encargará del orden de los trabajos de la Convención  
172 una vez que se haya convocado formalmente.  
173
- 174 8.El Presidente nombrará un sargento de armas y los asistentes que considere necesarios para la  
175 salvaguardia de la Convención.  
176
- 177 9.El único orden del día será la elección de un Obispo Diocesano.  
178
- 179 10. Cuando el Presidente anuncie que las nominaciones para la elección de un Obispo Diocesano  
180 están en orden, primero reconocerá a un miembro del Comité de Nominaciones para que  
181 presente, en orden alfabético, las nominaciones del comité que han sido publicadas y distribuidas  
182 a todos los miembros de la Convención como Nominaciones del Comité de Nominaciones, con  
183 lo cual se considerará que dichas personas han sido debidamente nominadas y secundadas.  
184
- 185 11. No habrá nominaciones en la Convención a menos que así lo ordene una mayoría de dos tercios  
186 (2/3) de los delegados clérigos y laicos que voten como una sola cámara. No habrá discursos de  
187 nominación ni de apoyo a los nominados. No se permitirá en la sala ningún material impreso  
188 relativo a los candidatos, salvo el informe del Comité de Candidaturas.  
189
- 190 12. Al concluir el informe de las candidaturas, éstas se cerrarán y los nombres de todos los  
191 candidatos -los propuestos por el Comité de Candidaturas y los propuestos por los asistentes- se  
192 enumerarán por orden alfabético y la lista se proyectará en una pantalla o se mostrará de otro  
193 modo a los miembros de la Convención. La lista estará expuesta hasta la conclusión de la  
194 votación final.  
195
- 196 13. La Convención procederá a la votación electrónica, por orden, hasta que un Nominado reciba la  
197 mayoría en ambos órdenes de los que votan, siempre que haya quórum según lo dispuesto por los  
198 Cánones, y un Nominado sea así elegido Obispo Diocesano. No habrá votación por poder ni  
199 votos por escrito; cualquier boleta con un voto por escrito se incluirá en el total de boletas  
200 emitidas, pero el voto por la persona escrita será inválido. Una votación realizada a través de  
201 medios electrónicos fiables se considerará una votación escrita, cumpliendo cualquier requisito  
202 de la Constitución y los Cánones de que una votación se realice por escrito. Los votos  
203 electrónicos se considerarán anónimos, siempre y cuando cada voto electrónico designe si el  
204 delegado votante es miembro del orden laico o clerical.  
205
- 206 14. Un Candidato puede retirar su nombre de la papeleta en cualquier momento durante la votación,  
207 avisando al Secretario por escrito, por teléfono o mediante un mensaje de fax firmado por el  
208 Candidato. Una vez que un Candidato se haya retirado, su nombre no podrá volver a introducirse  
209 en la papeleta.  
210
- 211 15. Las nominaciones pueden ser reabiertas en cualquier momento con el voto de una mayoría de  
212 dos tercios (2/3) de los delegados clérigos y laicos que voten como una sola cámara.  
213

- 214 16. El recuento de los votos no comenzará hasta que se hayan emitido todos los votos. Una vez  
215 finalizado el escrutinio, los escrutadores contarán las papeletas y los resultados se comunicarán  
216 por escrito al Presidente, quien hará que los resultados se anuncien y se muestren a la  
217 Convención.  
218
- 219 17. La Convención Extraordinaria podrá entrar en receso de vez en cuando según lo que vote. De lo  
220 contrario, la votación continuará hasta que se produzca una elección o el Presidente solicite una  
221 respuesta a la pregunta "¿Debe la Convención Especial continuar la votación?" Si la pregunta es  
222 respondida afirmativamente, por la mayoría de los delegados presentes y con derecho a voto, la  
223 Convención Especial actuará en consecuencia y continuará el proceso de elección. Si la respuesta  
224 a la pregunta es negativa, por la mayoría de los delegados presentes y con derecho a voto, el  
225 proceso de elección finalizará y la Convención Especial considerará el curso que desea seguir.  
226
- 227 18.Una vez que el Presidente haya declarado que se ha producido una elección, lo notificará a la  
228 persona elegida, obtendrá su aceptación de la elección y tomará las medidas necesarias para  
229 notificarlo a los demás candidatos. Ninguna moción de elección por aclamación estará en orden  
230 antes de que se reciba la aceptación y se informe a la Convención. El Presidente indicará a todos  
231 los delegados que firmen los Testimonios canónicos para la elección de un Obispo Diocesano  
232 antes de abandonar la sala de la Convención, y pedirá que se presente una moción desde la sala  
233 para que se ordene al Comité Permanente de la Diócesis que envíe a la Cámara de Obispos y a  
234 los Comités Permanentes de todas las diócesis de la Iglesia Episcopal los testimonios canónicos  
235 y los certificados requeridos por los Cánones de la Convención General que evidencien la  
236 elección, y que haga todo lo necesario para asegurar la ordenación del Obispo Diocesano electo.  
237
- 238 19. Es la intención expresa de la Convención Especial que toda elección de un Nominado para ser el  
239 Obispo Diocesano de la Diócesis de Utah se realice en base a las revelaciones completas, veraces  
240 y totales de ese Nominado al Comité de Nominación, al Comité de Transición, a la Oficina del  
241 Canciller y a la Convención Especial. Si, después de la elección pero antes de la consagración, la  
242 Convención Especial concluye que el Obispo electo no ha proporcionado, de manera sustancial,  
243 declaraciones plenas, veraces y completas, o si la Convención Especial concluye que el Obispo  
244 electo ha omitido revelar hechos materiales, entonces la Convención Especial, actuando de  
245 conformidad con una notificación de la Convención Especial convocada para tal fin, puede tomar  
246 medidas para anular dicha elección.  
247
- 248 20. Se requerirán dos tercios de los miembros presentes y votantes como una sola casa para  
249 modificar o suspender cualquiera de estas reglas de orden, o para hacer cualquier cambio en el  
250 orden de los asuntos.  
251
- 252 21. Corresponde al Comité Permanente aprobar las actas de la Convención Extraordinaria.

Fecha: 21 de enero de 2022

Moved by Cn. Stephen F. Hutchinson, Esq.

Congregación/Organización: Comité de Planificación de la  
Convención  
y arreglos

+ + +